

Bolívar, 16 de Mayo de 2024

Al Departamento Ejecutivo

REF. EXP. N° 8643/23-24

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 2975/2024 =

Artículo 1°: Convalidase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, el cual tiene por objeto el desarrollo de acciones coordinadas entre las partes a fin de ejecutar el Programa “*Municipios por la Igualdad*”, que expresa:



ANEXO I

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y
DIVERSIDAD SEXUAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD
DE BOLÍVAR**

Entre el MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por la Señora Ministra Estela DÍAZ, con domicilio en calle 6 N° 950 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires por una parte, y la Municipalidad de BOLÍVAR en adelante la MUNICIPALIDAD, representado en este acto por el Sr. Intendente PISANO, Marcos Emilio, con domicilio en Avenida Belgrano N° 11, de la Ciudad de San Carlos de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, por la otra, ambas denominadas conjuntamente como LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente convenio con el objeto de establecer pautas y coordinar acciones conducentes a fin de llevar a cabo la implementación del Programa “Municipios por la Igualdad”, según lo establecido por la Resolución N° 875/22 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, conforme a las consideraciones que se detallan a continuación:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que conforme surge de la Ley N° 15.164 modificada por su similar Ley N° 15.309, el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual tiene como acciones, entre otras, la de entender en el diseño, monitoreo y evaluación de normativas y políticas que contribuyan a la igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre las personas en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, sin distinción en razón de género, orientación sexual, identidad o expresión de género, como así también la de entender en la incorporación de una perspectiva de género en las políticas de gobierno y la identificación de espacios prioritarios de intervención.



MARCOS PISANO
INTENDENTE
Municipalidad de Bolívar



Que resulta imprescindible avanzar en la transversalización de la perspectiva de género, la que se traduce en el desarrollo de políticas integrales que incorporen junto con las dimensiones económicas, políticas, sociales, culturales, normativas, etc., la perspectiva de género. Se trata de analizar los condicionamientos socioculturales que establecen, estructuran y mantienen relaciones de desigualdad entre los géneros para planificar, implementar y evaluar acciones desde el Estado. Se busca de este modo transformar lógicas históricas enraizadas y naturalizadas en nuestra cultura a partir de políticas públicas que promuevan la institucionalización de la perspectiva de género tanto al interior de los organismos y/o dependencias como en el conjunto de la comunidad.

Que en este sentido, y según lo establece el Decreto N° 45/20 modificado por su similar Decreto N° 5/22, es función del MINISTERIO implementar acciones, proyectos y programas tendientes a la transversalización de la perspectiva de género en los poderes del Estado provincial, en los municipios y con las organizaciones sociales y comunitarias.

Que en este marco, por Resolución N° 875/22 se creó el Programa "Municipios por la Igualdad" con el objetivo de fortalecer y acompañar el diseño y ejecución de proyectos de transversalización de la perspectiva de género en los municipios, a fin de propender a la reducción de las desigualdades sociales y de género.

Que dicho Programa propone fortalecer los equipos y las capacidades institucionales de las áreas de género municipales para que contribuyan a la transversalización de la perspectiva de género en el diseño e implementación de políticas públicas municipales, como así también promover y acompañar la adecuación de la normativa local para incorporar la perspectiva de género en materia de planificación presupuestaria, trabajo, producción, espacio público, hábitat, deportes y recreación.



MARCOS PISANO
INTENDENTE
Municipalidad de Bolívar



Que para una adecuada implementación y ejecución es necesario lograr una efectiva articulación entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y las Municipalidades que integran la Provincia.

Que, en virtud de lo expuesto "LAS PARTES" acuerdan y convienen celebrar este Convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene como objeto el desarrollo de acciones coordinadas institucionalmente entre el MINISTERIO y la MUNICIPALIDAD, a fin de ejecutar el Programa "Municipios por la Igualdad" en el ámbito local, con el objetivo de fortalecer y acompañar el diseño y ejecución de proyectos de transversalización de la perspectiva de género en los municipios, a fin de propender a la reducción de las desigualdades sociales y de género.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para el logro de sus objetivos, LAS PARTES se comprometen a desarrollar los siguientes ejes de trabajo y lineamientos:

- a) Propiciar la participación de organizaciones sociales comunitarias en su concreción y/o que el proyecto responda a alguna demanda concreta de la comunidad.
- b) Involucrar a la mayor cantidad de mujeres y LGTBI+ de las comunidades.
- c) Contribuir a mejorar las capacidades institucionales de las áreas involucradas en el proyecto.
- d) Producir un avance concreto en la transversalización de la perspectiva de género en la gestión municipal.
- e) Promover la adecuación y aprobación de normativa con perspectiva de género.



MARGOS PISANO
INTENDENTE
Municipalidad de Bolívar



Para llevar a cabo cada uno de los objetivos mencionados, LAS PARTES acuerdan coordinar actividades y complementar sus respectivos equipos técnicos y profesionales con el propósito de alcanzar los fines que poseen en común, en el marco de sus actividades específicas, programas de trabajo y acciones vinculadas a lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA.

CLÁUSULA TERCERA: La MUNICIPALIDAD presentará Proyectos a financiar de acuerdo a las Líneas de Gestión del "Programa Municipios por la Igualdad" oportunamente aprobadas y siempre que se encuentre debidamente fundamentado de acuerdo con los términos de la normativa vigente en la materia. El MINISTERIO evaluará la correspondencia y de aprobarlos, otorgará fondos a la MUNICIPALIDAD para el desarrollo de los mismos.

En igual sentido la MUNICIPALIDAD podrá efectuar aportes con fondos propios bajo su única y exclusiva responsabilidad y compromiso. El proyecto a desarrollar deberá incluir la participación de dos (2) o más áreas dependientes del Poder Ejecutivo Municipal, tanto en el diseño como en la implementación del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a utilizar los fondos recibidos, en el marco de la normativa citada en el exordio, y al plexo normativo que se dicte a los mismos fines y efectos, debiendo informar de manera fehaciente toda modificación o adecuación de la solicitud de monto conforme el alcance del presente convenio y con los lineamientos acordados, pudiéndose rubricar la/s addendas pertinente/s la/s que formarán parte integrante del presente. Los gastos que pueden ser atendidos con los fondos que se otorguen por EL MINISTERIO deben ser efectuados bajo los principios de eficacia y eficiencia.



CLÁUSULA QUINTA: La MUNICIPALIDAD deberá, bajo su exclusiva responsabilidad, designar a la persona encargada y responsable del uso de los fondos, quien deberá ser la máxima autoridad del área de género municipal. Dicha designación se instrumentará mediante la suscripción del Acta de Adhesión al presente. En caso de modificarse la persona responsable por cualquier causa, la


MARCOS PIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Bolívar



MUNICIPALIDAD deberá notificar con una antelación de cinco (5) días al MINISTERIO tal situación y se procederá a suscribir por parte del MUNICIPIO una nueva Acta, que será parte integrante del presente.

CLÁUSULA SEXTA: La MUNICIPALIDAD a través de la persona responsable designada se compromete a la presentación de informes de avance y final conforme a los adelantos que conlleva el cumplimiento efectivo de la ejecución de acuerdo a los fondos transferidos para el Proyecto y a cada una de las etapas de utilización de los mismos. Ello sin perjuicio de la rendición que deberá hacer la MUNICIPALIDAD ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires de conformidad a lo previsto en el artículo 21 del Decreto N° 124/23.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El otorgamiento de los fondos establecidos para el Proyecto que comprende cada una de la/s Línea/s solicitadas por la MUNICIPALIDAD se instrumentará conforme el cumplimiento de los parámetros exigidos para su otorgamiento de acuerdo al Acta de Adhesión (IF-2022-22630001-GDEBA-SSPTGMMPGYDSGP), que forma parte de la Resolución N° 875/22 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES declaran que el presente no genera vínculo comercial alguno entre ellas ni con terceros ajenos al mismo. Las actividades que se desarrollen en virtud de este Convenio, no generarán bajo ninguna índole obligación pecuniaria alguna entre ellas. LAS PARTES mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. LAS PARTES se desempeñarán regidas por los principios de buena fe, lealtad, probidad y gratuidad en el ámbito de sus respectivas competencias.



CLÁUSULA NOVENA: Las tareas encomendadas por cada parte, serán llevadas adelante por las personas que cada una de ellas designe a tales fines y efectos, sin implicar erogaciones ni obligaciones de ningún tipo respecto a la otra parte, limitándose asimismo la responsabilidad de acuerdo a lo antedicho. Cada parte


MARCOS PISANO
INTENDENTE
Municipalidad de Bolívar



asume en forma exclusiva la responsabilidad de los actos u omisiones de sus dependientes, cualquiera sea la calidad contractual de los mismos, debiendo responder por cualquier perjuicio que causaron a terceros en virtud del presente Convenio. Cada parte debe mantener indemne a la otra parte y a los terceros ajenos frente a los reclamos que pudieran cursar sus dependientes o en ocasión de ellos. Las personas designadas por la MUNICIPALIDAD para la ejecución de las actividades del Proyecto, conforme la/s Línea/s de Gestión pertinente, derivadas del presente Convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la MUNICIPALIDAD, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con el MINISTERIO, en ningún caso se considerará como empleador sustituto o solidario.

CLÁUSULA DÉCIMA: Cada una de LAS PARTES se compromete a emplear sus mejores esfuerzos con el objetivo que las tareas de implementación y ejecución, a las que se hubiera obligado, se realicen en un marco de colaboración, información y participación permanente entre ellas, pudiendo de este modo, cumplir con las pautas estipuladas en este Convenio.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: LAS PARTES se comprometen a mantener una comunicación fluida y actualizada en general, en todo momento y de conformidad a las normas aplicables de Confidencialidad y Protección de Datos Personales y del Banco Central de la República Argentina.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su aprobación, prorrogable automáticamente por iguales períodos, excepto que alguna de las PARTES notifique fehacientemente su voluntad de no proceder a la renovación del plazo de vigencia, con una anticipación no menor a treinta días (30) días. No obstante, LAS PARTES se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que ello origine responsabilidad, debiendo comunicarlo fehacientemente a los domicilios indicados en el encabezamiento del presente con una antelación mínima de treinta (30) días corridos. Ante la finalización del presente Convenio o la rescisión del




MARCOS PISANI
INTENDENTE
Municipalidad de Bolívar



mismo, el MUNICIPIO deberá presentar la rendición final y reintegrar, de existir, el saldo de los fondos otorgados y no ejecutados.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Durante toda la vigencia del presente, LAS PARTES mantendrán su individualidad y autonomía. Nada de lo establecido por el presente Convenio podrá interpretarse como una denuncia o delegación, sea expresa o implícita, de las facultades y competencias de las cuales goza cada una.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Para todos los efectos legales emergentes de este Convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el exordio del mismo, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones, notificaciones, citaciones, emplazamientos, que deban cursarse, sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de su conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 05 días del mes de octubre del año 2023.


MARCOS PISANO
INTENDENTE
Municipalidad de Bolívar


ESTELA DÍAZ
Ministra
Ministerio de las Mujeres,
Políticas de Género y Diversidad Sexual



2023 AÑO DE LA DEMOCRACIA ARGENTINA



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

ANEXO II

**ACTA DE ADHESIÓN PROGRAMA
"MUNICIPIOS POR LA IGUALDAD"**

Por la presente el Intendente Municipal de Bolívar viene a dar cumplimiento a lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA del Convenio suscripto entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar con fecha 09 de octubre, adhiriendo al mismo y solicitando la LÍNEA N° 3 y los fondos por la suma de pesos cinco millones doscientos once mil veintisiete 60/100 (\$5.211.027,60), para la ejecución del Proyecto oportunamente presentado.

La MUNICIPALIDAD asume el compromiso de aportar fondos propios bajo su exclusiva responsabilidad. S/NO

Para dar cumplimiento a la CLÁUSULA QUINTA del mencionado Convenio como persona responsable para el manejo de los fondos transferidos y otorgados por EL MINISTERIO en el marco del Programa "Municipios por la Igualdad", se designa al/la Sr./Sra Angeles Marianela Zanassi con DNI N° 33003635 correo electrónico Zanassi.marianela@gmail.com teléfono 2314-415112 en su carácter de Directora de Políticas de Género, quien a su vez manifiesta conocer y prestar conformidad con los términos establecidos en el mentado Convenio, comprometiéndose a dar cumplimiento a las consideraciones y cláusulas determinadas en el mismo.

En la ciudad de Bolívar a los 09 días del mes de octubre del año 2023.

Firma y sello

Intendente/a



Ministerio de las Mujeres,
Políticas de Género
y Diversidad Sexual

Firma y sello

Responsable

Angeles Marianela Zanassi
Directora de Políticas de Género
y Políticas de los Humanos
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

MINISTERIO DE LAS MUJERES,
POLÍTICAS DE GÉNERO
Y DIVERSIDAD SEXUAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-737-GDEBA-MMPGYDSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Octubre de 2023

Referencia: EX-2023-32328390-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP (MXI - Municipalidad de Bolívar)

VISTO el expediente EX-2023-32328390-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio y Acta de Adhesión entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 875/22 se crea el Programa "Municipios por la Igualdad" en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, con el objetivo de fortalecer y acompañar el diseño y ejecución de proyectos de transversalización de la perspectiva de género en los municipios, a fin de propender a la reducción de las desigualdades sociales y de género;

Que mediante la Resolución referida se aprobaron los Documentos de Implementación del Programa;

Que, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 124/23, las/os Ministras/os podrán otorgar a los Municipios hasta la suma de pesos quince millones 00/100 (\$15.000.000,00) en concepto de subsidio;

Que en los órdenes 2, 3 y 4, se vincula la Nota de Solicitud de Ingreso al Programa "Municipios por la Igualdad", la Nota de Presentación del Proyecto del Intendente de la Municipalidad de Bolívar, y la Planilla de Presentación del Proyecto donde se detalla la propuesta de la Municipalidad y el presupuesto de la misma, respectivamente, habiendo esta Ministra prestado conformidad al trámite en estos obrados;

Que en el orden 47 se agrega el Convenio suscrito entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar;

Que en el orden 48 se adjunta Acta de Adhesión de la Municipalidad de Bolívar por la que se solicita el

ingreso al Programa, la financiación para el Proyecto presentado que comprende la Línea N° 3 y los fondos por la suma de pesos cinco millones doscientos once mil veintisiete 60/100 (\$5.211.027,60) para la ejecución del mismo, no asumiendo el compromiso de aportar fondos propios;

Que, asimismo, mediante la mentada Acta se designa a la persona responsable para el manejo de los fondos transferidos y otorgados por el Ministerio en el marco del Programa citado;

Que en el orden 21 la Dirección de Contabilidad ha procedido a realizar la correspondiente imputación presupuestaria del gasto;

Que han tomado la intervención que es de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.164 modificada por su similar Ley N° 15.309 y la Resolución N° 875/22;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 1° INCISO 5° DEL
DECRETO N° 272/17 E**

**LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio (CONVE-2023-43602950-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP) celebrado entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar y el Acta de Adhesión (IF-2023-43603061-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP) los que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el otorgamiento, en el marco del Convenio aprobado por el artículo 1°, de pesos cinco millones doscientos once mil veintisiete 60/100 (\$5.211.027,60) a la Municipalidad de Bolívar, bajo su exclusiva responsabilidad, para la implementación del Proyecto que comprende la Línea N° 3, del Programa "Municipios por la Igualdad" en dicho distrito.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Municipalidad, a través de la persona responsable designada, deberá presentar informes de avance y final, conforme a los adelantos que conlleva el cumplimiento efectivo de la ejecución de acuerdo a los fondos transferidos para el Proyecto que comprende la Línea de gestión N° 3 y, a cada una de las etapas de utilización de los mismos, ello sin perjuicio de la rendición que deberá hacer la Municipalidad ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires de conformidad a lo previsto en el artículo 21 del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto autorizado por el Artículo 2° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 28, Jurisdicción Auxiliar 0, Unidad Ejecutora 533, Programa 5, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Subparcial 814 Subtotal:



pesos quinientos mil 00/100 (\$500.000,00). Jurisdicción 28, Jurisdicción Auxiliar 0, Unidad Ejecutora 533, Programa 5, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2, Subparcial 803 Subtotal: pesos cuatro millones setecientos once mil veintisiete 60/100 (\$4.711.027,60). Total: pesos cinco millones doscientos once mil veintisiete 60/100 (\$5.211.027,60). Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, a la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Municipalidad de Bolívar, pasar a la Dirección General de Administración a sus efectos. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIAZ Esteva D'Amico
DN: cn=CIAZ Esteva D'Amico, o=Ministerio de
Hacienda y Finanzas, ou=Ministerio de Hacienda y Finanzas
Estela Elvira Diaz
Ministra
Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual

Digitally signed by JOSE BUENOS AIRES
DN: cn=JOSE BUENOS AIRES, o=MINISTERIO DE
HACIENDA Y FINANZAS, ou=MINISTERIO DE
HACIENDA Y FINANZAS, ou=MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
wwwNumero=2023-0017-2471011
Date: 2023.05.23 10:38:48-0500

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR,
A QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DE 2024.


LEANDRO BERDEGAR
Secretario H.C.D.


DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente H.C.D.